

RESOLUCIÓN NÚMERO 053 DE 8 DE JULIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 096 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY .

EL **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**, representado legalmente por **DANILSON GUEVARA VILLABON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.076. de Bogotá, en su calidad de **ALCALDE (E) ANTONIO NARIÑO**, según Decreto No. 070 del 21 de febrero de 2025, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. mediante Decreto Distrital 768 del 17 de diciembre de 2019; con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993, el artículo 12 la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, Decreto 168 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015, procede a liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios 096 de 2023, de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 de Decreto 019 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el día 26 de enero de 2023, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 096 de 2023, entre **SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.783.927, en su calidad de contratista y el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**, cuyo objeto es **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYAR LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO CIERRE Y/O LIQUIDACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE DEN RESPUESTA A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO.”**

Que el plazo inicial del presente contrato de prestación de servicios fue de cinco (05) meses, con fecha de inicio el 01 de febrero de 2023 y con fecha de terminación 01 de julio de 2023.

Que el valor para la ejecución del contrato fue por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$24.450.000) M/CTE.**

Que, el mencionado contrato, se encontraba amparado por la garantía única de cumplimiento, póliza de seguro No. **14-46-101085637 anexo 0**, expedida el primero (01) de febrero de 2023 y aprobada por la entidad el primero (01) de febrero de 2023, la póliza de seguro cuenta con los siguientes amparos y vigencias:



Continuación Resolución Número 053 de 8 de julio de 2025 Página 2 de 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 096 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY.

Table with 4 columns: AMPARO, Desde, Hasta, Valor Actual. Rows include CUMPLIMIENTO and CALIDAD DEL SERVICIO.

Que el contrato de prestación de servicios No. 096 de 2023, amparado por el registro presupuestal No. 477 del 31 de enero de 2023, expedido por el responsable del presupuesto, corresponde la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$24.450.000) M/CTE.

Que según estado de cuenta de fecha 07 de abril de 2025, expedido por la Dirección Financiera de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, hay un saldo por valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$19.560.000) M/CTE, que no fueron cobrados por la contratista.

Formulario 'ESTADO DE CUENTA' with sections for 'DATOS BÁSICOS', 'RELACION DE PAGOS', and 'CONTROL AMONESTACION RP AL RP PARA CANCELACION'. Includes a table of payments and a signature line for ANDREA SOLANO.

Que 16 de marzo de 2023, se suscribió el Acta de Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No 096-2023, en la que se solicita liberar el saldo que de ella resulte.



Continuación Resolución Número 053 de 8 de julio de 2025 Página 3 de 5**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 096 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY.**

Que mediante requerimiento No. 20246520146051 con fecha del 25 de junio de 2024, esta administración notificó de manera personal, según lo establecido en el artículo 67 del CPACA y de conformidad con el artículo 56 de la misma disposición normativa al contratista mediante correo electrónico sandrachindoy02gmail.com y sandrachindoy2015@gmail.com del “*Primer Requerimiento de radicación de cuenta de cobro del contrato de prestación de servicios No. 096 de 2023 del periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2023 al 15 de marzo de 2023*”

Que mediante radicado No. 20256520046771 con fecha del 08 de octubre de 2025, esta administración notificó de manera personal, según lo establecido en el artículo 67 del CPACA y de conformidad con el artículo 56 de la misma disposición normativa a la contratista mediante correo electrónico sandrachindoy2015@gmail.com del “*Segundo Requerimiento de radicación de cuenta de cobro del contrato de prestación de servicios No. 096 de 2023 del periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2023 al 15 de marzo de 2023*”, no teniendo respuesta alguna por parte de la contratista.

Que, al no obtener respuesta por parte del contratista, de los dos requerimientos que se hicieron, para suscribir el Acta de liquidación Bilateral del contrato de prestación de servicios 096-2023-CPS-P-(83594), se configuran los supuestos de hecho y de derecho, para proceder a adelantar la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios 096-2023-CPS-P-(83594).

Que, teniendo en cuenta que la contratista **SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY**, no evidenció los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni los requisitos para pago, de los periodos comprendidos entre el 1 de marzo y el 15 de marzo de 2023, el saldo no pagado se configura como saldo a favor del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 2.445.000)**M/CTE.**

En concordancia con el acta de terminación del contrato, se deberá liberar del RP el valor correspondiente a DIECISIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$17.115.000) **M/CTE.**

Por lo anteriormente expuesto,

Continuación Resolución Número 053 de 8 de julio de 2025 Página 4 de 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 096 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato No. **096-2023-CPS-P-(83594)**, suscrito entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO** y **SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1122783927, de acuerdo con el estado de cuenta expedido por la oficina financiera del FDLAN el día 07 de abril de 2025.

BOGOTÁ GOBIERNO		ESTADO DE CUENTA						
DATOS BÁSICOS								
CFO Y VIG:	096-2023	RP-SAP:	1100012203					
CONTRATISTA:	SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY	CL/PAE:	82278027					
VALOR CONTRA:	\$ 24.445.000	RP-CAP:	477					
FECHA INICIO:	1/03/2023	FECHA FINAL:	30/06/2023					
VALOR ADICIÓN:		RP ADICIÓN:						
FECHA ADICIÓN:		FECHA ADICIÓN:						
RELACION DE PAGOS								
Nº	PERIODO	VALOR	SALDO RP	Nº DOCUMENTO	FECHA BAS. DEB.	RP SAP	CEP	RP
1	01/03/2023	2.445.000	0	00011510	03/03/2023	00000001	001	001
2	01/03/2023	0	0	00011510	03/03/2023	00000001	001	001
3	01/03/2023	0	0	00011510	03/03/2023	00000001	001	001
4	01/03/2023	0	0	00011510	03/03/2023	00000001	001	001
5	01/03/2023	0	0	00011510	03/03/2023	00000001	001	001
6	01/03/2023	0	0	00011510	03/03/2023	00000001	001	001
7	01/03/2023	0	0	00011510	03/03/2023	00000001	001	001
8	01/03/2023	0	0	00011510	03/03/2023	00000001	001	001
9	01/03/2023	0	0	00011510	03/03/2023	00000001	001	001
10	01/03/2023	0	0	00011510	03/03/2023	00000001	001	001
TOTAL		\$ 2.445.000	\$ 0					
DATOS BÁSICOS								
CFO Y VIG:	096-2023	RP-SAP:						
CONTRATISTA:	SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY	CL/PAE:						
VALOR CONTRA:	\$ 24.445.000	RP-CAP:						
FECHA INICIO:	1/03/2023	FECHA FINAL:						
VALOR ADICIÓN:		RP ADICIÓN:						
FECHA ADICIÓN:		FECHA ADICIÓN:						
RELACION DE PAGOS								
PERIODO	VALOR	SALDO RP	Nº DOCUMENTO	FECHA BAS. DEB.	RP SAP	CEP	RP	
TOTAL								

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la liberación de saldos a favor, en razón a la terminación anticipada, valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$17.115.000) **M/CTE.** el cual corresponde al monto de valor no ejecutado en el contrato de prestación de servicios No. **096-2023-CPS-P-(83594)**, para lo cual del presente Acto se enviará copia a la oficina de **PRESUPUESTO del FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO**, correspondiente al registro presupuestal No. **477 del 31 de enero de 2023.**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la liberación de saldos a favor, en razón a la no ejecución del periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2023 y el 15 de marzo de 2023, el cual corresponde al monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 2.445.000)M/CTE.**, valor no ejecutado en el contrato de prestación de servicios No. **096-2023-CPS-P-(83594)**, para lo cual una vez Ejecutoriado el presente Acto se enviará copia junto con la constancia de ejecutoria, a la oficina de **PRESUPUESTO del FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO.**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



Continuación Resolución Número 053 de 8 de julio de 2025 Página 5 de 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 096 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo, a la contratista, al correo electrónico registrado sandrachindoy02gmail.com y sandrachindoy2015@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021. De no lograrse la notificación al contratista, por medio electrónico, se adelantará, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El documento de liquidación mediante el presente acto administrativo constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la liquidación contenida en el artículo tercero de la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante el Despacho de la Alcaldía Local de Antonio Nariño.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, publíquese el contenido de esta, junto con la constancia de ejecutoria, en la plataforma SECOP II y remítase copia, a la OFICINA FINANCIERA O PRESUPUESTAL, al supervisor del contrato, para los asuntos de su competencia y junto con la copia del expediente liquidatorio del contrato, se enviará a la oficina de gestión documental, para que obre en la carpeta contractual.

El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Bogotá, 08 de julio de 2025

DANILSON GUEVERA VILLABÓN
Ordenador del Gasto FDLAN Alcalde Local (e) Antonio Nariño

Anexos: N/A

Revisó y Aprobó: Angie Jennifer Rivera Henao – Contratista de Despacho FDLAN

Revisó: Inés Carolina Betancourt Joya – Profesional Especializado 222-24 FDLAN *Carolina Betancourt Joya*

Revisó: Carlos Andrés Merizalde – Abogado Contratista FDLAN *Merizalde*

Proyectó: *Cristian Daniel López Pineda* – Contratista FDLAN. *[Firma]*